GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

MANUAL DE INSTRUCCIONES

PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES SOBRE

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS GESTIONADAS POR LA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL

PROGRAMA OPERATIVO "FONDO TECNOLOGICO 2007-2013 POR Y PARA EL BENEFICIO DE LAS EMPRESAS"

DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

F.E.D.E.R.

Una manera de hacer Europa

VERSIÓN: 1.0		FECHA: 20/07/2010
MODIFICACIONES RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:		
Revisión del procedimiento para adaptarlo a los procedimientos marcados por la Dirección General de Fondos Comunitarios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos		
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Adolfo Barrios Ruano Jefe de Área SGGE	Pilar C. Martínez Rosende Jefe de Sección Técnica SGGE	José María Álvarez Pérez Subdirector General SGGE

Este texto está orientado tanto a los responsables de los proyectos, así como al personal del departamento financiero y administrativo y a los auditores externos, en relación con el deber de informar la cuenta justificativa en cuanto al cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad y comunicación que derivan de la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER a través del Programa Operativo FT 2007-2013.
La función del manual servir de ayuda en la preparación de la documentación que ha de presentarse al finalizar la actuación subvencionada o, en caso de actuaciones plurianuales, cada una de sus anualidades de ejecución.

Para cualquier aclaración pueden dirigirse a las direcciones y contactos que figuran en el punto 6.

ÍNDICE

		páginas
1	INTRODUCIÓN	4
2	DEBER DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	5
3	HERÁLDICA Y ESTRUCTURA	7
4	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	10
5	INCUMPLIMIENTO	11
6	TELEFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA	13

1.- INTRODUCCIÓN

Las autoridades comunitarias han detectado una falta de comunicación entre la Unión y sus ciudadanos, quienes parecen desconocer tanto las actuaciones desarrolladas en cada estado miembro con los fondos procedentes de Europa como el papel que ha jugado la Unión en esas actuaciones. Por ello, para el período de programación 2007-2013, la comunicación con los distintos colectivos implicados se ha definido como un reto fundamental, con una clara implicación de todos los agentes que participan en la programación y la gestión de los fondos europeos y que comparten responsabilidad en dicha tarea.

La Comisión, en el Reglamento (CE) 1828/2006, señala que "la experiencia demuestra que los ciudadanos de la Unión europea no están suficientemente informados del papel que desempeña la Comunidad en los programas de financiación destinados a reforzar la competitividad económica, crear puestos de trabajo y favorecer la cohesión interna"

Por ello, en el capítulo segundo, sección primera, de dicho reglamento, se establecen las obligaciones en materia de información y publicidad que deben ponerse en práctica respecto a las actividades cofinanciadas por los Fondos Estructurales para, entre otras cuestiones, ampliar el conocimiento de la ciudadanía europea sobre los distintos Programas Operativos y el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR). Ambos documentos constituyen la plasmación de la programación plurianual de todas las acciones que van a ser cofinanciadas a través de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en el período 2007-2013.

Los objetivos de dicha programación 2007-2013 exigen que se produzca una adecuada comunicación entre los distintos colectivos implicados, lo cual que redundará en que la información llegue de forma fluida a los potenciales beneficiarios de los fondos, para así conseguir no sólo generar un mayor número de proyectos y de mejor calidad, sino también garantizar un aprovechamiento óptimo de los recursos comunitarios. Ello favorecerá igualmente la total transparencia en la utilización de estos recursos y, en general, de todos los recursos públicos: a través de los mecanismos adecuados de publicidad se conseguirá que se pueda conocer en qué se invierten dichos fondos públicos, en particular los europeos, y cuales son los beneficiarios de los mismos.

No hay que olvidar que se debe acercar a la ciudadanía el papel que desempeña en este proceso la Unión Europea. Así, habrá que resaltar cómo, en cooperación con los estados-miembros y sus administraciones regionales y locales, la Unión juega un papel relevante para conseguir que los territorios con una menor renta *per capita* sean lugares donde cada vez se invierta más, haya más trabajo y de mejor calidad. En definitiva, hacer visible que también a través de la Unión se trabaja para mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

En esta línea, la reglamentación comunitaria para el período 2007-2013 establece una serie de obligaciones en materia de comunicación que competen no sólo a la Autoridad de Gestión de cada Programa Operativo, sino también a los distintos beneficiarios de las ayudas, y cuyo detalle pasamos a desarrollar en las páginas que siguen.

2. DEBER DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Respecto a las ayudas gestionadas desde la DGTTDE, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad fundamentadas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, los beneficiarios deberán hacer constar las menciones siguientes[1]:

Referencia concreta (citando el número de referencia asignado al proyecto, así como la cuantía financiada) a que el proyecto ha recibido financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con inclusión del emblema del Ministerio:

Dado que los proyectos están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión**, de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y con inclusión del emblema de la UE[2]:

[1] Si el beneficiario incumple esta obligación se estará a lo dispuesto por el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el cual: "Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas: a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite. b)Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley."

[2] El gráfico que reproducimos es una posibilidad entre las opciones que caben según reglamentación que citamos más adelante. Lo común es que debe constar el emblema, la referencia al FEDER y el lema. El anexo I del reglamento citado detalla las características gráficas de estos elementos. (v. D.O.U.E de 27 de diciembre de 2006)

Estas obligaciones se detallan en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, que establece condiciones específicas atendiendo a la cuantía de la ayuda y al tipo de actuación.

Además, deberá enviarse un texto no superior a noventa líneas, indicando el nombre y referencia del proyecto, en donde el beneficiario destaque la importancia que ha tenido la cofinanciación con fondos europeos para la realización de su proyecto, los aspectos positivos que la integración europea tiene en su actuación/ negocio y las consecuencias beneficiosas de la ayuda otorgada por el MICINN dentro del Plan Nacional de I+D+i. Este texto podrá publicase en la WEB del MICINN así como, en su caso, en la WEB de la DG Fondos del Ministerio de Economía y Hacienda, pudiendo ser publicada además por la UE, por lo que su presentación supone el consentimiento expreso para esta difusión.

En todos los casos, no obstante, el beneficiario deberá cumplir todas estas obligaciones, publicándolas en su página web en un lugar preferente.

3. HERÁLDICA Y ESTRUCTURA

Para la construcción del emblema y la definición de los colores normalizados deberán seguirse las siguientes indicaciones, tomadas del Anexo I del Reglamento 1828/2006 CE:

DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA
Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA
Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA

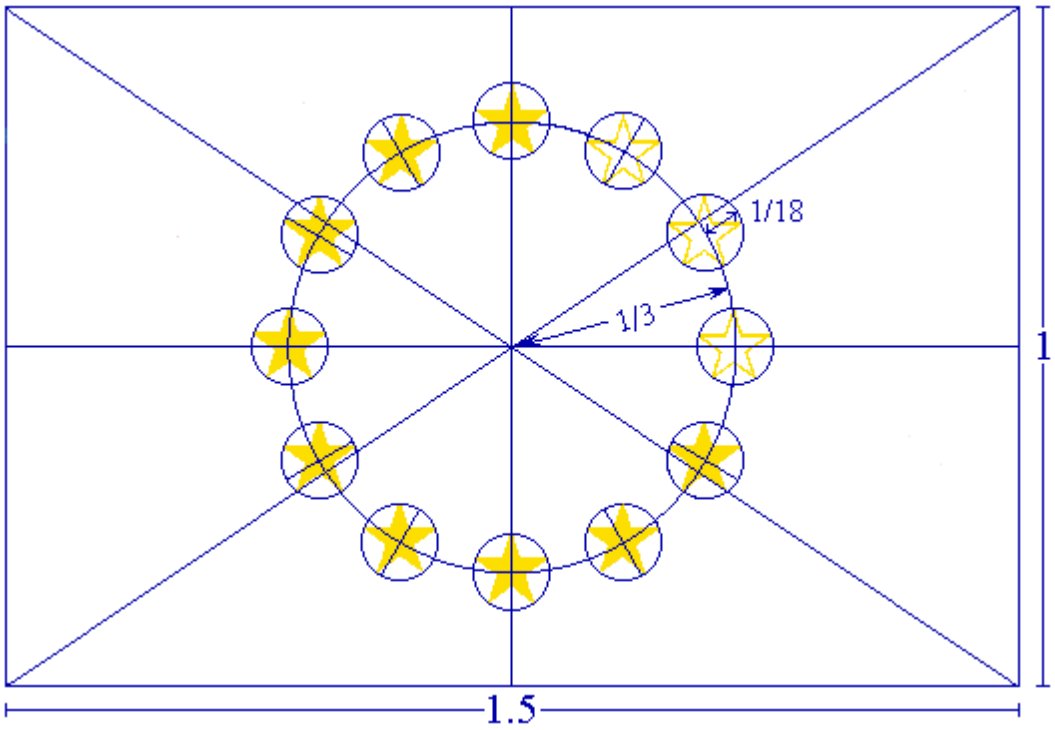

El emblema está constituido por un rectángulo azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma. Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera.

Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj. Su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS
Los colores del emblema son:

PANTONE REFLEX BLUE, la superficie del rectángulo;
PANTONE YELLOW, las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICOMÍA

Si se imprime en cuatricomía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de «Process Cyan» con un 80% de «Process Magenta».

INTERNET
En la paleta de la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA
Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.

Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse al 100%, con las estrellas en negativo blanco.

REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR
En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.

ELEMENTOS
Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I y recogidas anteriormente en estas páginas, así como la referencia a la Unión Europea;

b) la referencia al Fondo en cuestión:
i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;
ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;
iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad. La Autoridad de Gestión de España es la Subdirección General de Administración del FEDER de Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda. Según el PLAN DE COMUNICACIÓN español, elaborado en desarrollo del reglamento 1828/2006, el lema que se ha elegido es "UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño. No obstante, el Plan de Comunicación elaborado desde la D. G. de Fondos Comunitarios matiza las obligaciones del beneficiario de la siguiente forma:

- *Debe informar al público de la ayuda obtenida e informar de este hecho en toda la documentación distribuida.*
- *Debe incluir en toda la documentación repartida el emblema y la referencia a la Unión Europea*
- *Debe incluir siempre la contribución del FEDER*
- *Debe incluir el lema "Una manera de hacer Europa"*
- *Debe facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la Autoridad de Gestión o, en su caso, al Organismo intermedio, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.*
- *Debe tener a disposición de la Autoridad de Gestión o, en su caso, de su Organismo intermedio, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo*

Estos ítems son de obligado cumplimiento, siendo especialmente remarcable la obligación de guardar soporte documental de la aplicación de medidas de publicidad.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El Artículo 8 dispone como *Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público* las siguientes:

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9 (ver punto anterior). Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

5. INCUMPLIMIENTO

Los posibles incumplimientos y, en su caso, los criterios de gradación de los mismos de acuerdo con el principio de proporcionalidad se encontrarán detallados en las bases reguladoras de cada ayuda, pudiendo ser asimismo reiterados en las convocatorias respectivas.

En términos generales, el incumplimiento del deber de difusión a que está obligado legalmente el beneficiario, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos sobre publicidad y, por tanto, identificar los posibles incumplimientos, el Órgano de Control en todos los casos prestará atención a los aspectos recogidos en la tabla que se reproduce en la página siguiente:

Publicidad
¿Se ha cumplido lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 1828/2006 ? ▪ De acuerdo con el artículo 8 del reglamento FEDER 1828/2006, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?
▪ ¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico.
▪ ¿Se han realizado actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias o exposiciones) donde se haya informado a la inversión realizada y de su forma de financiación? Adjuntar soporte gráfico.
¿Que actuaciones de información y publicidad se han realizado? **Se debe adjuntar soporte gráfico.**
▪ Vallas
▪ Placas conmemorativas
▪ Carteles
▪ Impresos
▪ Material de información y comunicación
▪ Medios de Comunicación
▪ Conferencias
▪ Seminarios
▪ Ferias
▪ Exposiciones
▪ Concursos
▪ Otros

6. TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CONSULTA

Secretaría General de Innovación,
Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA:

✉ informa@micinn.es
✆ 902 21 86 00
🕭 De lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9.00 a 17.30 h.;
sábados, de 9.00 a 14.00 h.

adolfo.barrios@micinn.es
ⓘ Adolfo Barrios Ruano
✆ 91 603 75 88
🕭 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Las direcciones y teléfonos indicados están sujetos a posibles cambios, que serán oportunamente publicados a través de nuestra web.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

informa@micinn.es
http://www.micinn.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN